

Identificación de la empresa Nit.: **810002455-5**

La empresa: **CONSTRUCCIONES CFC&A SA**

Sucursales	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
Oficina Manizales	Cra 23 No. 62 - 39 piso 01	8756633	1-5
Oficina Pereira	Calle 19 N 8-34 Oficina 602 Ed. Corporación Financiera	3357777	1-5
Oficina Bogotá	Calle 24 sur #1 ^a -51	3178055	1-5
Oficina Jamundí	Carrera 19 # 8-01 centro de negocios la Reserva	3045401455	1-5

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL BOLIVAR**

N° de póliza de afiliación a la ARL Bolívar: **6563090-2030656309001**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **I-IV**

Código de la actividad económica según decreto 768 del 16 de mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES.**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 768 de 2022: **5411101 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CASAS Y EDIFICIOS, MONTAJE DE CUBIERTAS METÁLICAS, PUERTAS, VENTANAS, CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, REFORMA O RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2764 de 2022, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 4272 de 2021, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

RIESGOS PÚBLICOS: • Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia • Movilización peatonal • Movilización vehicular	RIESGOS QUIMICOS: • Solidos (polvos orgánicos, polvos inorgánicos, fibras, humos metálicos y no metálicos) • Líquidos (nieblas y rocíos) • Gases y vapores
RIESGOS BIOLÓGICOS: • Derivados de origen animal (pelo, estiércol, desechos) • Macro organismos (mordeduras, picaduras) • Derivados de origen vegetal • Microorganismos: virus (Covid-19).	TAREAS DE ALTO RIESGO: • Trabajo en alturas • Trabajo en caliente (cortar, pulir) • Trabajo en excavaciones o brechas • Trabajo en espacios confinados • Trabajos con energías peligrosas
RIESGO MECÁNICO: • Izaje y cargas suspendidas • superficies calientes • Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación. • Proyección de partículas, objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan. • Superficies o herramientas cortantes • Manejo de herramientas manuales • Caídas a nivel • Caída de altura	RIESGOS LOCATIVO: • Pisos • Techos • Paredes, muros, divisiones • Plataformas • Estructuras (vigas, columnas, entre otros) • Cielo rasos • Ventanas claraboyas • Puertas • Rampas

RIESGO DE TRANSITO: • Colisiones • Varadas • Obstáculos • Atropellamientos • Conductores y peatones imprudentes	• Escalas, escaleras • Pasamanos, barandas • Vías, caminos, senderos • Almacenamiento, transporte y movilización de materiales • Orden y aseo • Desniveles • Distribución de máquinas y equipos
RIESGOS BIOMECANICO: • Carga dinámica por esfuerzos • Carga dinámica por esfuerzos repetitivos • Carga estática de pie • Otras posturas (prolongadas, forzadas)	RIESGOS PSICOLABORALES: • Factores intralaborales • Factores extra laborales • Factores individuales
RIESGO FÍSICO-QUÍMICO: • Materiales o sustancias combustibles • Materiales o sustancias explosivas • Sustancias inflamables	RIESGO ELÉCTRICO: • Contacto directo • Contacto indirecto con electricidad (Instalaciones eléctricas en mal estado • Instalaciones recargadas, contacto eléctrico baja tensión, cables con empalmes defectuosos y sin aislamiento, entre otros)
RIESGOS NATURALES: • Sismo, terremoto • Precipitaciones (tormentas) • Vendavales • Erupción volcánica • Derrumbes, deslizamientos	RIESGOS FISICOS: • Ruido (mayor o igual a 80 db) • Iluminación deficiente o exceso • Vibraciones (alta frecuencia 20 – 1000 Hz) • Radiación no ionizante • Disconfort térmico por ambiente externo (calor o frío)

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo,

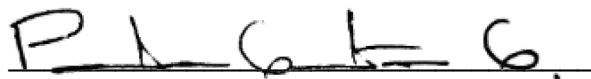
higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos un ejemplar por centro de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Firma el presente reglamento el representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES CFC&A NIIT. 810002455-5**, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.



PAULA TATIANA GAITAN GUZMAN

Gerente General

CONSTRUCCIONES CFC&A